

Artículo 24	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
inciso a)	Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia	\$ 31,350
inciso b)	Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación	\$ 35,850
inciso c)	Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones	\$ 9,900
inciso d)	Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones	\$ 9,900
inciso e)	Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas	\$ 19,800
inciso f)	Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones	\$ 9,900
inciso g)	Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086	\$ 4,050

inciso h)	Inspección y contralor. Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia	
	CAPITAL SUSCRITO	
	100.000 a 600.000	\$ 87
	600.001 a 1.200.000	\$ 171
	1.200.001 a 2.400.000	\$ 333
	2.400.001 a 4.800.000	\$ 586
	4.800.001 a 10.800.000	\$ 1,519,290
	10.800.001 en adelante	\$ 1,519,290
		más (1%) s/excedente
	h.1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año	
	Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de	\$ 5,850
	h.2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley	\$ 34,200
inciso i)	Certificaciones, constancias, informes	
	i.1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscritas en la provincia	\$ 5,850
	i.2) Toda constancia de autoridades y balances expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscritas en la provincia	\$ 2,025
	i.3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de	\$ 3,300
	i.4) Toda certificación de documentación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscritas en la provincia	\$ 3,600
	i.5) Cuando haya que adjuntar al informe del inciso 3) precedente, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además	\$ 300
inciso j)	Rúbrica de libros (asoc. civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales)	
	j.1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles	\$ 1,500
	j.2) Por cada nueva rúbrica con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles	\$ 1,500
	j.3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles	
	j.3.a) por primera vez	\$ 3,300
	j.3.b) por segunda vez	\$ 4,875

	j.3.c) por tercera vez	\$ 6,525
	j.3.d) por cuarta vez y siguientes	\$ 8,100
	j.4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles	\$ 2,700
	j.5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles	
	j.5.a) por primera vez	\$ 5,400
	j.5.b) por segunda vez	\$ 8,100
	j.5.c) por tercera vez	\$ 10,800
	j.5.d) por cuarta vez y siguientes	\$ 13,500
	j.6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar	\$ 4,050
inciso k)	Veeduría de asambleas solicitadas por interesados de asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales o reuniones del Consejo de Administración en fundaciones:	
	k.1) En Neuquén capital por veedor y por jornada	\$ 3,000
	k.2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada	\$ 5,400
	k.3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada	\$ 8,100
	k.4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada	\$ 14,850
inciso l)	Desarchivo de expedientes	
	l.1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite	\$ 4,050
	l.2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas para la continuación de su trámite	\$ 4,050
inciso m)	Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas	\$ 2,025

Artículo 25	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas	
inciso a)	Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción entrega 72 horas	\$ 2,250
inciso b)	Por la inscripción de sentencia judicial	\$ 2,250
inciso c)	Por inscripción de adopciones	\$ 2,250
inciso d)	Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento	\$ 2,250
inciso e)	Por la inscripción fuera de término de defunciones	\$ 2,250
inciso f)	Por rectificación de partidas	\$ 2,250
inciso g)	Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina	\$ 2,250

inciso h)	Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes	\$ 7,500
inciso i)	Por casamientos a domicilio sin traslado	\$ 75,000
inciso j)	Inscripción de oficios judiciales urgente	\$ 3,000
inciso k)	Por la inscripción de unión convivencial	\$ 2,250
inciso l)	Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia	\$ 2,250
inciso m)	Por la inscripción en libros especiales	\$ 2,250
inciso n)	Por la certificación de firma de oficiales públicos	\$ 2,250
inciso ñ)	Por cancelación de uniones convivenciales	\$ 2,250
inciso o)	Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes	\$ 2,250
inciso p)	Inscripción de capacidad restringida o incapacidad	\$ 2,250
inciso q)	Certificación de datos	\$ 2,250
inciso r)	Por inscripción por cambio en el Régimen Patrimonial	\$ 2,250

DR. MARCELO DANIEL LAVAGG
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN